



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, diecinueve (19) julio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DANIEL PALLARES CASTRILLO
ACCIONADA:	SOLTEC TRACKERS COLOMBIA S.A.S
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00140-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA TUTELA

Examinado el contenido de la ACCIÓN DE TUTELA, es menester señalar lo normado en el DECRETO NÚMERO 333 DE 2021, modificadorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 333 de 2021, el cual reza:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales..."

Atendiendo la norma en cita, y analizando la acción que impetra **DANIEL PALLARES CASTRILLO**, se encuentra dirigida en contra de SOLTEC TRACKERS COLOMBIA S.A.S, empresa privada, motivo por el cual, las tutelas que se interpongan en contra de estas, deben ser tramitadas por los JUZGADOS MUNICIPALES, y el lugar donde debe ser tramitada la misma, es donde ocurrieron los hechos respectivos, esto es, el corregimiento de la Loma de Calenturas del municipio de EL PASO – CESAR, razón por la cual, el expediente que nos ocupa será enviado a dicha dependencia judicial.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por reglas de reparto la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **DANIEL PALLARES CASTRILLO**, contra **SOLTEC TRACKERS COLOMBIA S.A.S.**, en consecuencia, enviar la presente acción de tutela al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR, para lo de su competencia. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c025e4c45759d2503432357c219c01f332f937abc9dc9ff6ac441682ee5e04e0**

Documento generado en 19/07/2022 10:03:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**